



RESOLUCION - CS - N° 078/98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 MAR 1998

Expte. N° 10.616/95.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que el DIRECTOR DEL INSTITUTO GEONORTE presenta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y LA TECHNISCHE UNIVERSITÄT BERLIN (ALEMANIA); y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como propósito el desarrollar y llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas académicas y de investigación y de interés mutuo, en la cual pueden incluirse estudiantes; intercambio de material científico; intercambio de becarios; cooperación en la organización de seminarios, talleres y otros encuentros científicos.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3893 de fecha 08-03-96, expresa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

Que el mismo ha sido suscripto por el Sr. Rector.

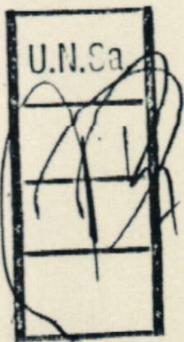
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 009/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 5 de Marzo de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR lo actuado por el Sr. Rector en la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA TECHNISCHE UNIVERSITÄT BERLIN (ALEMANIA), cuyo texto en idioma inglés obra a fs 9/10 de las actuaciones de referencia y en idioma español como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Technische Universität Berlin (Alemania), Instituto GEONORTE, Facultades, Secretarías y Coordinación de Relaciones Internacionales. Cumplido, siga a esta última dependencia para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I al ARTICULO 1° de la RESOLUCION  
CS N° 078/98 - Expte. N° 10.616/95.-

1

**ACTA ACUERDO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA  
Y TECHNICAL UNIVERSITY BERLIN, ALEMANIA,  
PARA COOPERACION ACADEMICA Y EN INVESTIGACION**

**PREAMBULO**

La Universidad Nacional de Salta (UNSa) y Technical University Berlin (TUB) están mutuamente interesadas en extender y ampliar su cooperación y establecer colaboración en futuras actividades académicas y de investigación relacionadas con el desarrollo, en especial, en relación con el grupo de investigación "Procesos de deformación en los Andes" (SFB 267).

Las dos instituciones han discutido la necesidad de favorecer sus intereses y por la presente hacen constar sus acuerdos mutuos de la siguiente manera:

**ARTICULO I:**

El propósito de esta Acta Acuerdo es desarrollar y llevar a cabo las actividades de cooperación mencionadas en el artículo II para favorecer el interés común de las instituciones.

**ARTICULO II:**

La cooperación en las actividades académicas y de investigación de acuerdo con este documento incluirá las siguientes categorías:

1. Cooperación en investigación en las áreas de interés mutuo de ambas partes, en la cual pueden incluirse estudiantes.
2. Intercambio de material científico que se pondrá a disposición de ambas partes.
3. Intercambio de becarios en el transcurso del desarrollo académico para tratar problemas relativos al progreso científico.
4. Cooperación en la organización de seminarios, talleres y otros encuentros científicos sobre temas de interés mutuo.

**ARTICULO III:**

Para llevar a cabo los objetivos y propósitos expresados en los artículos I y II, se acuerda mutuamente que:



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

2

1. Las propuestas de trabajo en cooperación, conforme a esta Acta Acuerdo, se presentarán a través de funcionarios de coordinación designados por cada una de las instituciones para asegurar su conformidad con los objetivos y propósitos.
2. Los programas individuales de trabajo conforme a esta Acta Acuerdo serán conjuntamente planificados y dirigidos por los funcionarios de ambas partes designados para el proyecto.
3. El progreso en el trabajo del programa individual será revisado y aprobado por los funcionarios de ambas partes designados para el proyecto.
4. La aprobación final de los proyectos dependerá de la disponibilidad de los fondos garantizados para su mantenimiento.
5. Toda la investigación que se derive de la colaboración entre las dos partes será propiedad de la parte que presente la propuesta.
6. Ninguna de las partes será considerada legalmente responsable, ni a ninguna de ellas se le requerirá contratar seguro contra pérdida o daño de bienes muebles en relación con este acuerdo.

**ARTICULO IV:**

1. La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia en conformidad a la fecha de la firma por parte del funcionario designado por cada una de las instituciones firmantes.

Este documento podrá ser enmendado en cualquier momento por mutuo consentimiento y continuará en vigencia por el término de cinco años y podrá prorrogarse con el consentimiento mutuo de ambas partes.

Por la Technical University Berlín,  
Berlín 21 de Junio de 1996

Prof. Dr. Dieter SCHUMANN  
RECTOR

Por la Universidad Nacional de Salta

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
RECTOR